



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref: EJECUTIVO de CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA
contra MARIA GLEIMIR ALVAREZ LOPEZ. Exp. 11001-41-89-039-**2020-00900-00**¹.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane² las siguientes deficiencias, so pena de rechazo:

1.- Adecuase las pretensiones de demanda, ello en razón a que pretende el cobro de intereses de mora frente a las cuotas vencidas y adicional a ello los intereses correspondientes al capital acelerado, por lo que se debe discriminar los valores que pretende, esto es, por un lado el valor de las cuotas vencidas y por el otro el capital acelerado, a fin de establecer los periodos de mora.

2.- Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor al Dr. **GERMA ANDRES CUELLAR CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.450.226 y de tarjeta profesional No. 283.680 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese³,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 90 hoy 14 de octubre de 2020. La secretaria,</p> <p>MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ</p> <p>Firmado Por:</p> <p>CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ</p> <p>Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12</p> <p>Código de verificación: a93c73e6e23bf562b7f896acdc010d938ac9419254de6c90186470cfc65fb17e</p> <p>Documento generado en 12/10/2020 12:38:25 p.m.</p>
--

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

³ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.